



RESOLUCIÓN No.

(2504 de 20 Diciembre de 2021)

Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autonomas regionales; *“Las Corporaciones Autonomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aún cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas”*: (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: *“Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”*.



Que el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que *“Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para*

detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación.” (...)

Que según el Artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece las *“MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales”.*

Que según el Artículo 26 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: **“Traslados.** *Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por este, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación. Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria. El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación”*

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 estatuto de presupuesto de recursos propios de CORPOBOYACA.

Que mediante Resolución No. 949 de 18 de junio de 2021, se procedió a Modificar la Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento y gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para la Vigencia fiscal de 2021.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere realizar traslado de recursos por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)** para cancelar el servicio público de distribución de electricidad y distribución de gas de las diferentes sedes de la Corporación Autónoma de Boyacá-CORPOBOYACA que se encuentran pendientes de pagar, correspondientes a los periodos de noviembre y diciembre de 2021; el cual debe ser pagado entre el 23 y el 31 de diciembre de 2021. Una vez revisado el presupuesto de la entidad se estableció que cuenta con Recursos Propios y Nación, en saldos disponibles en el presupuesto por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$2.146.620,80)**, los cuales son insuficientes para atender tal obligación legal, siendo necesario incrementar la partida presupuestal en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**; según la justificación presentada en el formato FRF-11 que hace parte informativa de la presente Resolución.



Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditado.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001786 de 15 de diciembre de 2021, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)**, disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Efectuar el siguiente traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE (\$10.000.000)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	10.000.000	10.000.000
22	PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS PROPIOS		
221	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
221202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
22120202	Adquisición de Servicios		
22120202006	Servicios alojamiento; comidas bebidas; transporte; distribución de electricidad, gas, agua		
2212020200605	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)		
221202020060501	Servicios distribución electricidad, servicios distribución gas (cuenta propia)/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021	10.000.000	
221202020060502	Servicios de distribución de agua (por cuenta propia)/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021		10.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.



ARTICULO TERCERO: Autorizar al responsable del proceso Evaluación Misional, para realizar los ajustes pertinentes de ser necesarios al Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Marlen Castiblanco C
Revisó: Diana Carolina Galan Jiménez
Revisó: María Eugenia Mendieta
Revisó: Luz Deyanira González Castillo.
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.
Aprobó: Herman Estif Amaya Téllez.

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.